



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.296

RESOLUCIÓN No. 296
Junio 12 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 311 de la constitución Política Nacional, establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de Convenios Interadministrativos.

Que el Municipio de Palmira realizó Convenio Interadministrativo No. 2252 del 2013, con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que el objeto del convenio era la **"PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA FRESA, SECTOR PUENTE DE LAS ÁGUILAS – TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**.

Que la Cláusula Sexta – Manejo de los Recursos, numeral 6º, del Convenio, dispone: **"Los rendimientos financieros que se llegaren a generar serán reintegrados a EL INSTITUTO, conforme al Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005"**.

Que según el reporte realizado por la Dirección Financiera de Ingresos y Tesorería – Secretaria de Hacienda, se debe reintegrar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

siguientes valores:

- Saldo a la fecha de capital a reintegrar a Invias "Cuenta Capital del Convenio 2252/2013), es por la suma de \$4.182.517.
- Saldo de Rendimientos Financieros a Reintegrar "Cuenta Tesoro Nacional Invias", es por la suma de \$6.878.719,49

Que conforme a lo anterior se hace necesario autorizar un gasto a favor del Instituto Nacional de Vías – Invias. De los saldos por concepto de capital e intereses de la Cuenta Corriente remunerada No. 066-142439-41, Banco de Occidente.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.061.236,49), por concepto de reintegro de capital y reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.061.236,49), por concepto de reintegro de capital y reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001 del 01/06/2017, expedido por MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ – SUBSECRETARIA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA, con cargo al Rubro 12910, Centro de Costo 1140 y Fondo 189 y 932.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

Redactor: María del Pilar Correa Lozano – Abogada Contratista – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Pablo Antonio Arteaga Castaño – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *paac*,

